



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 01283

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **ADOLFO LEÓN GONZALES PÉREZ** y **BLANCA FLOR LÓPEZ GONZÁLEZ** instaurada a través de apoderado judicial, observa el despacho que adolece de la siguiente inconsistencia:

- a) Respecto de los bienes inmuebles nombrados dentro del presente asunto se han mencionado los siguientes, identificados con las siguientes Matriculas inmobiliarias, 370-13419, 370-134382, 370-134360, al efecto se tiene que, al revisar los respectivos certificados de libertad y tradición y los avalúos respectivos de dichos bienes inmuebles, se advierte que los mismos se encuentran desactualizados. pues se han emitido hace más de 6 meses atrás, por este motivo considera el Despacho que dichos documentos deben presentarse de manera actualizada, por ello habrán de allegarse nuevamente legibles y actualizados.

Esto con el fin de que la apoderada judicial pueda actualizar lo concerniente a la cuantía.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

DISPONE:

1º. INADMITIR la anterior demanda.

2º. **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

3º. **TENER** a la doctora **VIVIANA ANDREA COY RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial de la interesada, en las voces del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6a5f29793d591a97ab0470db0b24f4d274a44f679eb2972c7a07522b6bb2ce**

Documento generado en 29/11/2023 01:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>